



ARRIENDA TERRENO SERVIU PARA LA  
INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DEL  
"CIRCO SHOW TIMOTEO".

1156

RESOLUCION EX. N° \_\_\_\_\_/2013

Arica, 12 AGO 2013

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.232, que establece el presupuesto del sector público para el año 2008; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Circular N° 016 de fecha 21 de Marzo de 2013 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Ley 18.101 que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios urbanos; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; ); la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; el Decreto N° 36 (V. y U.) de 12.04.2013, que mantiene al infrasquito provisoriamente como Director SERVIU Región de Arica y Parinacota; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es dueño del Predio Rol de Avalúo N° 655-1, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 1196 V. N° 1207 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1974.
- b) La solicitud de 12 de Julio de 2013, de Don Luis Alejandro Pavez Vergara, RUT. N° 7.574.679-2, representante legal del "Circo Show Timoteo", solicitando el terreno propiedad SERVIU, individualizado en el plano S.V.U. T. 128-1, ubicado en la calle Neutral, Avda. Santiago Arata y calle proyectada Diego de Almeyda, de la población Cardenal Raúl Silva Henríquez, para su instalación y funcionamiento, por el período del 02 al 30 de Septiembre de 2013;
- c) El Ord. N° 1796 de 26.07.2013 del Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota, en que se indica que para evaluar esta solicitud de arrendamiento, se requiere que como representante del "Circo Show Timoteo" acepte las condiciones señaladas para proceder a dictar la resolución de arrendamiento correspondiente;
- d) El correo electrónico de fecha 02.08.2013 del Sr. Luis Alejandro Pavez Vergara, representante legal del "Circo Show Timoteo", aceptando las condiciones indicadas en el Ord. N° 1796 de 26.07.2013 del Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota.
- e) Según las nuevas instrucciones de la Circular N° 016 de 21 de Marzo de 2013 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, ya no es necesario para los casos de arrendamientos solicitar autorización o informe a la SEREMI MINVU Regional;

**RESUELVO:**

**APRUEBESE** el contrato de arrendamiento celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y el "Circo Show Timoteo", de fecha 06 de Agosto de 2013, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Lote ubicado en calle Neutral, calle Diego de Almeyda y avenida Santiago Arata de la población Cardenal Raúl Silva Henríquez de esta ciudad y comuna, Rol de avalúo N° 655-1, inscrito a fojas 1196 V. N° 1207 del año 1974 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, individualizado en el plano S.V.U. T. 1368, cuyo tenor es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO TERRENO SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

**A**

**LUIS ALEJANDRO PAVEZ VERGARA**

En Arica, Republica de Chile, a 06 de Agosto del año 2013, comparecen, como arrendador, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional don **JOSE MANUEL TELLO FLORES**, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.821.147-2, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta del Decreto Supremo N°36 de (V. y U.) de fecha 12 de Abril de 2013, que mantiene al infrascrito transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como arrendatario, don **LUIS ALEJANDRO PAVEZ VERGARA**, cédula nacional de identidad número 7.574.679-2, de profesión Representante Legal Circo Show Timoteo, de nacionalidad chileno, domiciliado para estos efectos en Avenida Estadio N° 5922, Depto. 401, San Joaquín de la ciudad de Santiago, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento con las siguientes clausulas: **PRIMERO:** Por el presente contrato, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, da en arrendamiento el inmueble ubicado en Avda. Santiago Arata Gandolfo, cuyos deslindes son: al Norte: con calle Neutral, en 98.50 metros; al Sur: con calle Diego de Almeyda, en 79.80 metros; y al Oeste: con Avda. Santiago Arata Gandolfo, en 125.00 metros. El terreno mencionado tiene una superficie aproximada de 3.906,25 metros cuadrados. **SEGUNDO:** El plazo del contrato es de 29 días, a partir del día 02 de Septiembre del año 2013, y terminará, en consecuencia, el día 30 de Septiembre del año 2013. Con todo el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, se reserva el derecho a poner término al contrato de arrendamiento sin expresión de causa, debiendo comunicar su voluntad a la arrendataria por carta certificada dirigida al domicilio del arrendador indicado en el presente contrato, con una anticipación mínima de cinco días a la fecha en que se pone termino por voluntad del Servicio de

Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota. **TERCERO:** El arrendamiento queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente el arrendatario: a) Deberá mantener el inmueble en buen estado; b) No podrá ceder, sub-arrendar, gravar, o afectar el inmueble arrendado total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica. C) Queda obligado al pago de los suministros, en el caso de existir servicios de agua potable y/o electricidad, al pago de los servicios de aseo, y en general de todos los servicios que originen o deriven del uso del inmueble, no pudiendo incurrir en mora en cualquiera de los pagos. El arrendatario en ningún caso tendrá derecho a repetir por los pagos mencionados en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota. D). En el caso de realizar una explotación comercial dentro del inmueble arrendado, el arrendatario deberá obtener y mantener al día en el pago todos los permisos y patentes que sean necesarias para su funcionamiento. E) Usar el terreno dado en arrendamiento exclusivamente para los fines descritos en la cláusula Sexta del presente contrato. F) Al momento de efectuar su instalación, obligatoriamente deberá dejar como vía de escape una franja libre de 10 metros de ancho en la prolongación de la calle Diego de Almeyda (costado del terreno aledaño). **CUARTO:** El arrendatario, declara que viene en aceptar y recibir para sí, el inmueble arrendado desde el día 02 del mes de Septiembre del año 2013, produciéndose la entrega material el día 30 de Septiembre de 2013, recibiéndolo en buenas condiciones y a su entera conformidad, obligándose a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin observar reparo alguno. **QUINTO:** La renta por el presente contrato de arrendamiento ascenderá a 58 U.F, y será pagada el día 12 de Agosto de 2013 en las dependencias de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota. En caso de mora, lo adeudado se reajustará de acuerdo a la variación del I.P.C., de acuerdo al periodo comprendido entre la exigibilidad del pago y su cumplimiento efectivo. **SEXTO:** Se deja establecido que el arrendatario destinara el terreno arrendado para la instalación y funcionamiento del Circo Show Timoteo. **SEPTIMO:** Al término del plazo del contrato de arrendamiento o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pudieran ser retiradas sin causarles menoscabo o detrimento, quedaran a beneficio de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, sin derecho a repetición. **OCTAVO:** El arrendatario faculta a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en arrendamiento, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, para lo cual en este acto, el arrendatario autoriza a los representantes de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y

Parinacota, para hacer ingreso al inmueble. **NOVENO:** El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato facultara a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota para poner término de inmediato al contrato y exigir la inmediata restitución del inmueble. **DECIMO:** Al termino del contrato de arrendamiento, el arrendatario deberá restituir el terreno libre de escombros y basuras, entregando la suma de \$ 500.000 en garantía del cumplimiento de dicha obligación, la cual deberá ser ingresada en la caja del Servicio, a más tardar el 12 de Agosto de 2013, la cual será devuelta una vez comprobada la limpieza total del terreno y su restitución al Servicio. **UNDECIMO:** Se deja constancia que Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota no se responsabilizara por la ocurrencia de ninguna clase de hechos, circunstancias o accidentes que pudieren acontecer en el terreno arrendado durante la ocupación por el arrendatario, y que afectaren a usuarios, a terceros ocupantes o transeúntes, directa o indirectamente. **DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se celebra ad referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedaran supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo. **DECIMO TERCERO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

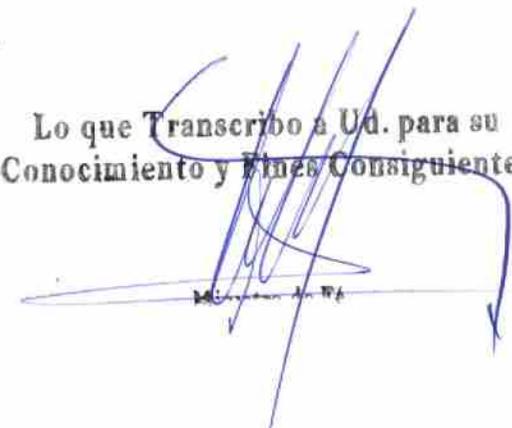
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**DIRECTOR JOSÉ TELLO FLORES**  
**Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota**

  
PNM/AZP/EDR/HCN.

Distribución:

- Luis A. Pavez Vergara. RUT. N° 7.574.679-2  
E-mail : alejandropaves@hotmail.com  
Fonos : 98826780 - 87766806
- Secretaria Dirección
- Depto. Administración y Finanzas
- Sección Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos

  
**Lo que Transcribo a Ud. para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes**